

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**GERARDO TRUJILLO FLORES**, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SE(VE)-34/2023 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN EXTRA ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, 32, FRACCIÓN II, APARTADO A.2, 40, FRACCIÓN IV INCISO A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 17, FRACCIONES I, IV, Y VII DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

## CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 261, Décima Quinta Parte, las reglas de operación del Programa «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2023, así como sus anexos.

El objetivo general de este programa, conforme al artículo 6 de las reglas de operación, es "contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie".

De acuerdo con el artículo 15 de las reglas de operación, a través de este programa pueden brindarse los bienes y servicios en materia de asistencia social a que se refieren los artículos 168 de la Ley General de Salud y 12 de la Ley de Asistencia Social.

A su vez, el artículo 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social dispone que se considera un servicio básico de salud en materia de asistencia social "la prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad".

De esta manera, a pesar de que a través del Programa «Todos Adelante GTO» pueden brindarse diversos bienes o servicios de asistencia en favor de las personas con discapacidad, las reglas de operación no especifican en qué pueden consistir en estos bienes o servicios, ni tampoco los criterios, requisitos y procedimiento de acceso aplicables.

En consecuencia, es necesario adecuar las reglas de operación del Programa para así favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad a los apoyos, bienes y servicios que contempla el mismo.

Por último, en virtud de que la fuente de financiamiento del Programa «Todos Adelante GTO» incluye recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples que están sujetos a la Ley de Coordinación Fiscal, igualmente necesario resulta observar los lineamientos programáticos y normativos establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2023.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### Acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Todos Adelante GTO para el Ejercicio Fiscal 2023

**Artículo único.** Se **reforman** los artículos 11 y 16, párrafo segundo, y se **adicionan** un inciso c) a la fracción II del artículo 15, una fracción V al artículo 20, un inciso c) a la fracción II del artículo 21, una fracción IV al artículo 22, un inciso d) a la fracción I del artículo 23, una fracción IV al artículo 26, una fracción IV al artículo 30, una fracción IV al artículo 32, un párrafo segundo al artículo 33, un párrafo segundo al artículo 34, un párrafo segundo al artículo 35 y un párrafo segundo, uno tercero y uno cuarto al artículo 55 de las Reglas de operación del Programa «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 11.** La población estimada beneficiada directamente por el programa está constituida por toda persona considerada como sujeto de asistencia social de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y que

solicite algún apoyo. Se estipula una meta sobre demanda de 4,085 personas beneficiarias directas, de acuerdo a los registros de personas beneficiarias de la Dirección. Para el caso del uso de equipos de rehabilitación a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), se estipula una meta sobre demanda de 1,185 personas beneficiarias directas, de acuerdo con los registros administrativos del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

**Artículo 15.** A través del programa pueden otorgarse:

- I. **Apoyos generales...**
- II. **Apoyos específicos...**
  - a) ...
  - b) ...
  - c) **Uso de equipos de rehabilitación:** Que se brinda a personas con discapacidad a través de las unidades o áreas de rehabilitación de los DIF Municipales que colaboren en la ejecución de esta modalidad del programa.

**Artículo 16.** Los apoyos brindados en virtud del programa...

Tratándose de los apoyos a que se refiere la fracción II, incisos b) y c), estos podrán otorgarse en más de una ocasión durante el ejercicio fiscal, así como conjuntamente con otros apoyos sociales previstos en el programa.

**Artículo 20.** El acceso al programa es a través de los medios siguientes:

- I a IV...
- V. Para el caso del uso de equipos de rehabilitación el acceso será a través de solicitud que se realice a los DIF Municipales que colaboren en la ejecución de esta modalidad del programa. Solo será necesaria una solicitud para que la persona beneficiaria pueda acceder al uso de los equipos durante todo el tiempo que resulte necesario para su tratamiento.

Además de lo anterior, la Dirección...

**Artículo 21.** Pueden ser beneficiarias del programa las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Tratándose de los apoyos generales...
- II. Tratándose de los apoyos específicos...
  - a) y b)
  - c) Para el caso del uso de equipos de rehabilitación, cualquier persona con discapacidad que, de acuerdo al diagnóstico correspondiente, así lo requieran para mejorar su calidad de vida.
- III. Además de los anteriores criterios...

**Artículo 22.** Para poder ser seleccionados como persona beneficiaria del programa, las personas interesadas deben reunir y entregar, por sí mismas o por interpósita persona, los requisitos siguientes:

- I a III...
- IV. Para el apoyo específico referido en el artículo 15, fracción II, inciso c), de estas reglas de operación, son requisitos los siguientes:
  - a) Copia simple de su CURP o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Impulso GTO»;
  - b) Copia simple de identificación oficial con fotografía o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Impulso GTO»;
  - c) Copia simple de comprobante de domicilio o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Si» o la tarjeta «Impulso GTO»;

- d) Diagnóstico del que se desprenda la necesidad de la rehabilitación para mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad. Este diagnóstico puede ser emitido por las unidades o áreas de rehabilitación de los DIF Municipales, por el Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad o por cualquier otra institución pública o privada especializada en la atención de personas con discapacidad. El diagnóstico también puede ser emitido por profesionales de la salud, siempre que estén legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión; y
- e) Los demás que le solicite cada unidad o área de rehabilitación y que sean necesarios para integrar los padrones y reportes que deben remitirse al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano coordinador de la asistencia social en el ámbito nacional.

#### Requisitos excusables e inexcusables

**Artículo 23.** Los requisitos señalados en el artículo 22 de estas reglas de operación...

- I. Son requisitos inexcusables:
  - a) a c)...
  - d) Los señalados en la fracción IV del artículo 22.

II. Son requisitos excusables...

En caso de que la persona interesada manifieste..

**Artículo 26.** Las personas interesadas deben...

I a III...

- IV. Para el caso del uso de equipos de rehabilitación a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), en las oficinas de los DIF Municipales que colaboren en la ejecución de esta modalidad del programa.

La Coordinación también podrá atender...

**Artículo 30.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

I a III...

- IV. Para el caso del uso de equipos de rehabilitación, las fases del procedimiento son la siguientes:
  - a) Recepción de solicitudes y/o canalizaciones desde la entrega e instalación de los equipos en las unidades o áreas de rehabilitación de los DIF Municipales y durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023;
  - b) Verificación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y requisitos y, en su caso, la aplicación de actos de verificación, lo que debe realizarse dentro del lapso máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. En caso de que la persona interesada no cumpla con los criterios de elegibilidad o los requisitos, se debe dar por concluido el proceso y archivar la solicitud;
  - c) Selección de las personas beneficiarias que consiste en la aplicación de los criterios de selección a las personas que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos. Dicha selección se realizará dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la verificación referida en la fracción anterior; y
  - d) Acceso a los equipos de rehabilitación para su uso dentro de los 60 días hábiles posteriores a la solicitud.

Construir el padrón de personas beneficiarias...

En el supuesto de que el programa se implemente..

#### Colaboración

**Artículo 32.** La Dirección puede ejecutar el programa directamente o con la colaboración de las siguientes instancias:

I a III...

- IV. Para el caso del uso de equipos de rehabilitación a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), el programa se ejecutará en coordinación con el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y los DIF Municipales, los que tendrán las obligaciones que se desprendan del convenio de colaboración respectivo.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas...

**Artículo 33.** La Coordinación es responsable...

Para el caso del uso de equipos de rehabilitación a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), la verificación de los requisitos será responsabilidad de los DIF Municipales. La Coordinación debe supervisar la verificación que realicen dichas autoridades municipales.

**Artículo 34.** La Coordinación es responsable...

Para el caso del uso de equipos de rehabilitación a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), la verificación de los criterios de elegibilidad será responsabilidad de los DIF Municipales. La Coordinación debe supervisar la verificación que realicen dichas autoridades municipales.

**Artículo 35.** El Comité y la Coordinación...

Para el caso del uso de equipos de rehabilitación a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), la aplicación de los criterios de selección será responsabilidad de los DIF Municipales. La Coordinación debe supervisar la selección que realicen dichas autoridades municipales.

**Artículo 55.** La ejecución del programa es responsabilidad...

Para el caso del uso de equipos de rehabilitación a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), participarán en la ejecución del programa el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y los DIF Municipales en términos de estas reglas y el convenio de colaboración correspondiente.

La Coordinación debe destinar los equipos de rehabilitación que sea posible adquirir con el presupuesto disponible para el programa a aquellos DIF Municipales que no hayan sido equipados durante el ejercicio fiscal en curso con equipos de rehabilitación a través de cualquier proyecto o programa y que, conforme al diagnóstico que elabore el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, garanticen el personal profesional necesario para su operación y presenten mayor necesidad de equipamiento, ya sea por que carezcan de equipos, o bien, los que tengan requieran ser reemplazados.

En el diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad debe determinar los equipos de rehabilitación que resulte más conveniente adquirir por DIF Estatal, considerando su precio, la demanda de la población con discapacidad de los municipios que participen en la ejecución del programa en esta modalidad y los beneficios que supondría su adquisición y equipamiento a los DIF Municipales.

#### TRANSITORIOS

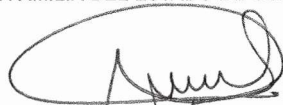
#### Vigencia

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los convenios de colaboración entre DIF Estatal, el Instituto Guanajuatense para la Personas con Discapacidad y los DIF Municipales para el uso de equipos de rehabilitación a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), debe celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 27 días del mes de junio de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES**